



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**ACTA NÚMERO CIENTO DOS.-**

**MAGISTRADA PRESIDENTE**

LICDA. DORA ESMERALDA MARTÍNEZ DE BARAHONA

**MAGISTRADOS PROPIETARIOS:**

LICDO. LUIS GUILLERMO WELLMAN CARPIO

DR. JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO

LICDO. RUBÉN ATILIO MELÉNDEZ GARCÍA

LICDO. NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA

**MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS SUPLENTES:**

LICDO. RENÉ ABELARDO MOLINA OSORIO

LICDO. MARLON HAROLD CORNEJO ÁVALOS

LICDA. CARMEN VERALIZ VELÁSQUEZ SÁNCHEZ

LICDA. MARÍA BLANCA PAZ MONTALVO

San Salvador, 2 de marzo de 2021.



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**ACTA NÚMERO CIENTO DOS.**- En el hotel Crowne Plaza, a las quince horas del día dos de marzo de dos mil veintiuno. **PRIMER PUNTO:**

**ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se establece legalmente el quórum conforme a lo establecido en el Art 52 del Código Electoral (CE), para celebrar la sesión que se hace constar en la presente Acta, con la asistencia de la Magistrada Presidente: Licda. Dora Esmeralda Martínez de Barahona; Magistrados Propietarios: Licdo. Luis Guillermo Wellman Carpio, Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino, Licdo. Rubén Atilio Meléndez García, Licdo. Noel Antonio Orellana Orellana; y Magistrados y Magistradas Suplentes: Licdo. René Abelardo Molina Osorio, Licdo. Marlon Harold Cornejo Ávalos, Licda. Carmen Veraliz Velásquez Sánchez, Licda. María Blanca Paz Montalvo, juntamente con el Secretario General, Licdo. Louis Alain Benavides Monterrosa. No se encuentra presente la magistrada suplente Licda. Sonia Clementina Liévano de Lemus en vista de la situación sanitaria y de salud.

**SEGUNDO PUNTO: DECLARATORIA DE INTEGRACIÓN E INICIO**

**DE LA SESIÓN.** Convocado que fue debidamente el Tribunal y establecido el quorum necesario para sesionar válidamente, la Magistrada Presidente declara integrado el Organismo Colegiado y da por iniciada la presente sesión, conforme a lo establecido en los Arts. 50 y 51 del Código Electoral. TERCER





PUNTO: Lectura y aprobación de la agenda. En cumplimiento del Art. 55 del Código Electoral, la Magistrada Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: Elecciones 2021. 1. Informe IFES. 2. Autorización de verificación en paquetes electorales de actas de cierre y de escrutinio. 3. Adjudicación del servicio de higienización de las diferentes oficinas del TSE. 4. Adjudicación de suministro parcial de kit de bandejas. 5. Adjudicación de servicio de desinfección, limpieza y sanitización, en el lugar donde se desarrollará el escrutinio final. 6. Autorización de prórroga a las sociedades KRIV CAPITAL, S.A. de C.V. y CONSTRUCTORA HERVI, S.A. DE C.V., para la presentación de solvencias necesarias para la formalización de los contratos correspondientes. 7. Autorización de prórroga a la sociedad D'QUISA, S.A. de C.V., para la presentación de solvencias necesarias para la formalización del contrato correspondiente. 8. Autorización de pago a ordenanzas que colaboraron con la limpieza y mantenimiento de centros educativos que fueron utilizados como centros de capacitación electoral. 9. Autorización de sustitución en Junta Electoral Municipal de Soyapango. 10. Autorización de sustitución en Junta Electoral Municipal de San Francisco Menéndez. 11. Servicio de alimentación para la Fuerza Armada, PNC y personal de apoyo DOE, durante el desarrollo del proceso electoral 2021. 12.



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Aprobación de prórroga del Suministro de Consumibles Informáticos. 13. Declarar sin efecto el proceso de libre gestión LG-500/TSE/PEE-2021 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Informático”.

Desarrollo Humano. 14. Renuncia irrevocable. 15. Autorización de corrección de acuerdos de nombramiento. 16. Autorización de movimiento de planta de personal temporal. 17. Autorización de dejar sin efecto nombramiento de personal temporal. **CUARTO PUNTO: LECTURA, APROBACIÓN Y**

**FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.** En observancia de los Arts. 54 literal d y 58 del Código Electoral, el Secretario General da lectura al Acta anterior: NÚMERO CIENTO UNO, celebrada los días veinticuatro, veinticinco y veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, la cual queda aprobada y firmada.

**QUINTO PUNTO: DESARROLLO DE LA AGENDA.** A continuación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 54 literal e, 59 y 60 CE, el Organismo Colegiado desarrolla la agenda que ha sido aprobada como sigue. **Elecciones**

**2021.** 1. **Informe IFES.** Pablo Galarce, representante del IFES hace una presentación, comenta que previo a realizar el informe sobre lo observado durante el día de la elección, se sugiere coordinar y acompañar una evaluación de las elecciones que sea interna del TSE y previo al proceso de evaluación que está planteado en el PLAGEL 2021. La idea es buscar un diagnóstico hacia la





modernidad, planteándose una reingeniería hacia el 2024. El tercer punto al que se refiere es el de reformas electorales. Comenta que las reformas electorales se pueden ver desde dos perspectivas: Las reformas políticas y las reformas operativas. En tal sentido, están dispuestos para brindar el apoyo para preparar las reformas operativas que se consideren pertinentes. Esto podría ayudar a preparar un PLAGEL listo para enfrentar todos los retos. Reitera que el proyecto se queda y será constante. Considera que se debe apuntar a realizar cambios profundos. Respecto del desempeño en el día electoral, informan que todo se desarrolló conforme a lo planificado y que la mayor cantidad de fallas provinieron del factor humano en las JRV. A pesar de ello, es admirable el trabajo de los miembros de las JRV. El logro del domingo abre la puerta para continuar y fortalecer. La herramienta funciona, pero hay que rodearla de modernización y automatización y sistematización de otros procesos. Se refiere a tener la posibilidad de tener un tablero de mando para dar seguimiento a todo lo relacionado en el proceso. Además, la idea sería la certificación de los procesos y de una modernización integral, estructural. Es importante levantar la memoria del proceso electoral, una compilación de toda la experiencia. Se piensa en un diagnóstico general institucional para proponer una reingeniería de los procesos. **2. Autorización de verificación en paquetes electorales de actas**



**de cierre y de escrutinio.** Se recibe informe sobre actas de cierre y escrutinio faltantes a partir de lo que arroja el sistema de escrutinio preliminar. Al respecto, con el objetivo de tener certeza sobre el número de actas de cierre y escrutinio que están en resguardo del Tribunal Supremo Electoral, El Organismo Colegiado **ACUERDA** autorizar al ingeniero Roberto Gómez para que, en presencia de la Fiscalía Electoral y de la Junta de Vigilancia Electoral, se haga una verificación dentro de los paquetes electorales para efectos de establecer si en ellos hay o no actas de cierre y escrutinio e informar de ello al Organismo Colegiado para los efectos que estime pertinente. **3. Adjudicación del servicio de higienización de las diferentes oficinas del TSE.** Se conoció la nota suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual habiendo dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 literal b) y 68 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como lo establecido en los artículos 61, 62 inciso tercero, del Reglamento de dicha Ley, remite expediente de Compra por Libre Gestión **LG-479/TSE/PEE-2021** denominado “SERVICIO DE HIGIENIZACION DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL TSE”, solicitado por el Licdo. Carlos René Guzmán, Jefe de Activo Fijo y Almacén; informando la jefe de la Unidad de Adquisiciones y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





Contrataciones que invitó a participar a las empresas INVERSIONES CANN, S.A. DE C.V.; INDUPEC, S.A. DE C.V.; BIOPROTECT PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; publicando además el aviso de convocatoria en el MODDIV de COMPRASAL; presentando oferta únicamente la empresa BIOPROTECT PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; emitiendo opinión técnica favorable el Licdo. Carlos René Guzmán, Jefe de Activo Fijo y Almacén, a la única oferta presentada, porque cumple con las especificaciones técnicas solicitadas; por lo antes relacionado la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública solicita se adjudique y se realice el pago respectivo. Al respecto, el Organismo Colegiado, **ACORDÓ: I)** Adjudicar a la empresa BIOPROTECT PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el servicio de higienización de las diferentes oficinas del TSE, por el monto de diez mil ciento tres con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,103.80); **II)** Nombrar como Administradora de Contrato a la Señora Claudia Aracely Silva de Santos, Técnico Administrativo de la Dirección Administrativa, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Contrataciones de la Administración Pública y 74 del Reglamento de la LACAP; **III)** Autorizar se realice el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, comisionando para tal efecto al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **4. Adjudicación de suministro parcial de kit de bandejas.** Se conoció la nota suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual habiendo dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 literal b) y 68 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como lo establecido en los artículos 61, 62 inciso tercero, del Reglamento de dicha Ley, remite expediente de Compra por Libre Gestión **LG-525/TSE/PEE-2021** denominado “SUMINISTRO DE KIT DE BANDEJAS, solicitados por el Licdo. Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo e Ing. José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral; informando la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones que invitó a participar a las empresas MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL; SUMINISTRO COMERCIAL, S.A. DE C.V.; ABASTECEDORA QUIMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; publicando además el aviso de convocatoria en el MODDIV de COMPRASAL; presentando oferta únicamente la empresa ABASTECEDORA QUIMICA





INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de la cual emiten opinión técnica favorable los solicitantes, por que cumple con las condiciones generales ofertadas; por lo antes relacionado la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública solicita se adjudique y se realice el pago respectivo. Al respecto, el Organismo Colegiado, **ACORDÓ: I)** Adjudicar a la empresa ABASTECEDORA QUIMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., según lo siguiente: **a)** Ítem 1, adquisición parcial por la cantidad de treinta unidades de kit de bandejas, por el monto total de dos mil ciento cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,145.00), solicitados por el Licdo. Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo; **b)** Ítem 3, un mil quinientos noventa y cinco kit de bandejas, por el monto total de sesenta y dos mil doscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$62,205.00), solicitados por el Ing. José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral; y de dejar sin efecto el ítem 2, un mil galones de sanitizante para calzado, según lo solicitado por el Licdo. Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo, quien manifiesta que ya no son requeridos; y **II)** Autorizar se realice el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, comisionando para tal efecto al



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **5. Adjudicación de servicio de desinfección, limpieza y sanitización, en el lugar donde se desarrollará el escrutinio final.** Se conoció la nota suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual habiendo dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 literal b) y 68 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como lo establecido en los artículos 61, 62 inciso tercero, del Reglamento de dicha Ley, remite expediente de Compra por Libre Gestión LG-519/TSE/PEE-2021 denominado “SERVICIO DE DESINFECCION, LIMPIEZA Y SANITIZACION, EN EL LUGAR DONDE SE DESARROLLARA EL ESCRUTINIO FINAL”, Elecciones 2021, solicitado por el Licdo. Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo; informando la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones que invitó a participar a las empresas BIOPROTECT PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SAGRIP, S.A. DE C.V.; TRULY NOLEN, S.A. DE C.V.; publicando además el aviso de convocatoria en el MODDIV de COMPRASAL; presentando oferta las empresas BIOPROTECT PRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SAGRIP, S.A. DE C.V.; emitiendo opinión técnica favorable el





Licdo. Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo, a la oferta presentada por la empresa SAGRIP, S.A. DE C.V., por que cumple con lo solicitado; por lo antes relacionado la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública solicita se adjudique y se realice el pago respectivo. Al respecto, el Organismo Colegiado, **ACORDÓ: I)** Adjudicar a la empresa SAGRIP, S.A. DE C.V., el servicio de desinfección, limpieza y sanitización, en el lugar donde se desarrollara el escrutinio final, por el monto de siete mil cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,420.00); **II)** Nombrar como Administrador de Contrato al Señor Antonio de Jesús Mendoza Carías, jefe del Departamento de Servicios Generales, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 del Reglamento de la LACAP; y **III)** Autorizar el pago correspondiente con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, comisionando para tal efecto al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **6. Autorización de prórroga a las sociedades KRIV CAPITAL, S.A. de C.V. y CONSTRUCTORA HERVI, S.A. DE C.V., para la presentación de solvencias necesarias para la formalización de los**



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**contratos correspondientes.** El Organismo Colegiado, considerando: I) Que se ha recibido de parte de: a) José Rolando Hernández Posada, en su calidad de representante legal de la sociedad KRIV CAPITAL, S.A. de C.V. y b) René Jesús Hernández Vigil, en su calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA HERVI, S.A. de C.V., notas de fecha dos de marzo del presente año, ambas dirigidas a este Organismo Colegiado, por medio de las cuales hacen del conocimiento de este Tribunal los motivos que les han generado atrasos para dar cumplimiento a la presentación de solvencias necesarias para la elaboración de los contratos correspondientes, como consecuencia de los efectos que ha generado la situación de pandemia por COVID-19 que se enfrenta, lo cual afecta directamente el normal desarrollo de las actividades y la planta de personal con la que cuentan las diferentes sociedades participantes para realizar diferentes gestiones de tipo administrativo; II) Que este Organismo Colegiado, mediante Acta 100, correspondiente a sesión celebrada el pasado veintitrés de febrero del presente año, entre otros puntos, acordó adjudicar a dichas sociedades el proceso de Contratación Directa CD-61/TSE/PEE-2021 denominado “Suministro de Materiales de Ferretería”, comunicación que les fue realizada a ambos participantes el mismo veintitrés de febrero del presente año; III) Que junto a la

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*





notificación antes apuntada, se requirió a las sociedades adjudicadas, la presentación de solvencias necesarias para la formalización de los correspondientes contratos, cumpliendo con lo establecido en el Art. 81 LACAP; IV) Que ambas sociedades, notificadas, procedieron a realizar la entrega oportuna e inmediata de los suministros adjudicados necesarios para que el TSE lograra el fin público cuyo objeto de contratación consistió en el suministro de materiales de ferretería necesarios para la adecuación de instalaciones eléctricas en los Centros de Votación, para la utilización de tecnología en mesa en el proceso de transmisión de actas de cierre y escrutinio para el procesamiento de resultados electorales preliminares, así como de actividades de apoyo durante el desarrollo del Evento Electoral 2021, objetivo que fue cumplido en tiempo y forma según lo requerido por el TSE; V) Que por los hechos traídos a consideración de este Tribunal, ambas sociedades, se ven materialmente limitadas de poder obtener, dentro del plazo que la ley señala, las solvencias requeridas para efectos de contratar, ya que el motivo que se lo impide no les es imputable a dichas sociedades, sino a un caso fortuito o fuerza mayor generado por la situación de pandemia por COVID-19 que actualmente se enfrenta a nivel mundial; VI) Por lo que para concluir, ambas sociedades solicitan se les conceda una prórroga razonable para poder hacer llegar a este



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Tribunal las solvencias exigidas y con ello proceder a la formalización del contrato; VII) Ante la petición planteada y previo a decidir sobre la misma, este Tribunal considera necesario hacer las siguientes consideraciones: a) El desempeño de las funciones institucionales de cada uno de los entes de estado, requiere de un mínimo de bienes y servicios que permitan o faciliten el desarrollo de las mismas, b) La adquisición de estos bienes se halla regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, en donde se encuentran diseñados los procesos de compra o adquisición, c) Una parte fundamental de estos procesos, en los casos que aplica- es la formalización de un contrato que recoge las obligaciones a que las partes se han sometido en las prestaciones de tales suministros; contratos que están provistos de requisitos de tiempo y forma para su suscripción; entre dichos requisitos encontramos, que deben ser suscritos en un plazo máximo de cinco días posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 77 LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo señalado en el artículo ochenta y uno LACAP; y d) Que el evento que ha sido planteado ante este Tribunal por parte de los representantes legales de ambas sociedades, se ajusta a las circunstancias en las que el sujeto obligado a realizar o cumplir con ciertos actos, se ve materialmente imposibilitado de hacerlos, por cuanto el hecho que

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*





se los impide, es superior a sus posibilidades y que además no ha sido una situación en la que se hayan puesto por sí mismos, con el ánimo de eludir sus obligaciones, sino corresponde a caso fortuito o fuerza mayor; en ese sentido, es razonable concederles un lapso de tiempo determinado, a efecto que puedan superar el caso que se los impide. Con base en las razones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo ochenta y uno LACAP, este Organismo Colegiado **ACUERDA:** Conceder a las sociedades KRIV CAPITAL, S.A. de C.V. y CONSTRUCTORA HERVI, S.A. DE C.V., una prórroga para la presentación de solvencias necesarias para la formalización de los contratos correspondientes, las cuales ambas sociedades deberán entregar a este Tribunal a más tardar el dieciséis de marzo del presente año y en caso que dentro del periodo concedido no se presentaren las solvencias requeridas, se procederá conforme a la LACAP. **7. Autorización de prórroga a la sociedad D'QUISA, S.A. de C.V., para la presentación de solvencias necesarias para la formalización del contrato correspondiente.** El Organismo Colegiado, considerando: I) Que se ha recibido de parte de Daniel Eduardo Sibrián Martínez, en su calidad de apoderado general administrativo con cláusula especial, de la sociedad D'QUISA, S.A. de C.V., nota de fecha uno de marzo del presente año, dirigida a este Organismo Colegiado, por medio de la cual



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

hace del conocimiento de este Tribunal los motivos que le han generado atrasos para dar cumplimiento a la presentación de solvencias necesarias para la elaboración del contrato correspondiente, como consecuencia de los efectos que ha generado la situación de pandemia por COVID-19 que se enfrenta, lo cual afecta directamente el normal desarrollo de las actividades y la planta de personal con la que cuenta la sociedad participante para realizar diferentes gestiones de tipo administrativo; II) Que este Organismo Colegiado, mediante Acta 100, correspondiente a sesión celebrada el pasado veintidós de febrero del presente año, entre otros puntos, acordó adjudicar a dicha sociedad el proceso de Contratación Directa CD-35/TSE/PEE-2021 denominado “Suministro de Artículos de Oficina”, comunicación que les fue realizada el veintitrés de febrero del presente año; III) Que junto a la notificación antes apuntada, se requirió a la sociedad adjudicada, la presentación de solvencias necesarias para la formalización del correspondiente contrato, cumpliendo con lo establecido en el Art. 81 LACAP; IV) Que la sociedad, notificada, procedió a realizar la entrega oportuna de los suministros adjudicados necesarios para que el TSE lograra el fin público cuyo objeto de contratación consistió en el suministro de materiales de oficina en tiempo y forma según lo requerido por el TSE; V) Que por los hechos traídos a consideración de este Tribunal, dicha sociedad, se ve





materialmente limitada de poder obtener, dentro del plazo que la ley señala, las solvencias requeridas para efectos de contratar, ya que el motivo que se lo impide no le es imputable a dicha sociedad, sino a un caso fortuito o fuerza mayor generado por la situación de pandemia por COVID-19 que actualmente se enfrenta a nivel mundial; VI) Por lo que para concluir, la adjudicada solicita se les conceda una prórroga razonable para poder hacer llegar a este Tribunal las solvencias exigidas y con ello proceder a la formalización del contrato; VII) Ante la petición planteada y previo a decidir sobre la misma, este Tribunal considera necesario hacer las siguientes consideraciones: a) El desempeño de las funciones institucionales de cada uno de los entes de estado, requiere de un mínimo de bienes y servicios que permitan o faciliten el desarrollo de las mismas, b) La adquisición de estos bienes se halla regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, en donde se encuentran diseñados los procesos de compra o adquisición, c) Una parte fundamental de estos procesos, en los casos que aplica- es la formalización de un contrato que recoge las obligaciones a que las partes se han sometido en las prestaciones de tales suministros; contratos que están provistos de requisitos de tiempo y forma para su suscripción; entre dichos requisitos encontramos, que deben ser suscritos en un plazo máximo de cinco días posteriores al vencimiento



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

del plazo a que se refiere el artículo 77 LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo señalado en el artículo ochenta y uno LACAP; y d) Que el evento que ha sido planteado ante este Tribunal por parte del apoderado general administrativo con cláusula especial, de la sociedad D'QUISA, S.A. de C.V., se ajusta a las circunstancias en las que el sujeto obligado a realizar o cumplir con ciertos actos, se ve materialmente imposibilitado de hacerlos, por cuanto el hecho que se lo impide, es superior a sus posibilidades y que además no ha sido una situación en la que se hayan puesto por sí mismos, con el ánimo de eludir sus obligaciones, sino corresponde a caso fortuito o fuerza mayor; en ese sentido, es razonable concederles un lapso de tiempo determinado, a efecto que puedan superar el caso que se los impide. Con base en las razones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo ochenta y uno LACAP, este Organismo Colegiado **ACUERDA**: Conceder a la sociedad D'QUISA, S.A. de C.V., una prórroga para la presentación de solvencias necesarias para la formalización del contrato correspondiente, las cuales deberán entregar a este Tribunal a más tardar el veinticinco de marzo del presente año y en caso que dentro del periodo concedido no se presentaren las solvencias requeridas, se procederá conforme a la LACAP. **8. Autorización de pago a ordenanzas que colaboraron con la limpieza y mantenimiento de centros educativos que**





**fueron utilizados como centros de capacitación electoral.** En el marco del Convenio interinstitucional entre el MINEDUCTY y el Tribunal Supremo Electoral, Elecciones 2021, habiéndose utilizado diferentes centros educativos como centros de capacitación electoral para integrantes de juntas receptoras de votos y siendo necesaria la contratación de ordenanzas para colaborar con la limpieza y mantenimiento de dichos centros escolares; el Organismo Colegiado **acordó** autorizar el pago por el monto total de cuarenta mil trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,390.00), en concepto de honorarios diferenciados por jornada a ordenanzas que colaboraron con la limpieza y mantenimiento de centros educativos que fueron utilizados como centros de capacitación electoral, de conformidad al detalle anexo al presente acuerdo, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, comisionando para realizar el pago correspondiente al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. **9. Autorización de sustitución en Junta Electoral Municipal de Soyapango.** El Organismo Colegiado **ACUERDA** autorizar sustitución en la Junta Electoral Municipal JEM del Municipio de Soyapango, propietario por su suplente y se instruye al Ingeniero Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, emita la acreditación a nombre Virginia Carolina Alvarenga



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Vallejo, con DUI No. 05323303-4. **10. Autorización de sustitución en Junta Electoral Municipal de San Francisco Menéndez.** El Organismo Colegiado **ACUERDA** autorizar sustitución en la Junta Electoral Municipal JEM del Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, propietario por su suplente y se instruye al Ingeniero Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, emita la acreditación a nombre José Alfredo Cruz Marín, con DUI No. 03906807-7. **11. SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA ARMADA, PNC Y PERSONAL DE APOYO DOE, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2021.** El Organismo Colegiado, considerando: I) Que se ha recibido de parte del señor Julio César Grande Colindres, en su calidad de persona natural adjudicada, nota de fecha dos de marzo del presente año, dirigida a este Organismo Colegiado, por medio de la cual hace del conocimiento de este Tribunal los motivos que le generan atraso para dar cumplimiento a la presentación de solvencias necesarias para la elaboración del contrato correspondiente, como consecuencia de los efectos que ha generado la situación de pandemia por COVID-19 que se enfrenta, lo cual le afecta directamente al participante para realizar diferentes gestiones ante las diferentes instancias emisoras de solvencias; II) Que este Organismo Colegiado, mediante

*[Handwritten signatures and initials in the right margin]*





Acta 101, correspondiente a sesión celebrada el pasado veinticinco de febrero del presente año, entre otros puntos, acordó adjudicar a dicha persona natural el proceso de Contratación Directa CD-34/TSE/PEE-2021 denominado “SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA FUERZA ARMADA, PNC Y PERSONAL DE APOYO DOE, DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL 2021”; III) Que junto a la notificación correspondiente, se requirió a la persona natural adjudicada, la presentación de solvencias necesarias para la formalización del correspondiente contrato, cumpliendo con lo establecido en el Art. 81 LACAP; IV) Que por los hechos traídos a consideración de este Tribunal, dicha persona natural, se ve materialmente limitada de poder obtener, dentro del plazo que la ley señala, las solvencias requeridas para efectos de contratar, ya que el motivo que se lo impide no le es imputable a dicha persona natural, sino a un caso fortuito o fuerza mayor generado por la situación de pandemia por COVID-19 que actualmente se enfrenta a nivel mundial; V) Por lo que para concluir, el adjudicado solicita se le conceda una prórroga razonable para poder hacer llegar a este Tribunal las solvencias exigidas y con ello proceder a la formalización del contrato; VI) Ante la petición planteada y previo a decidir sobre la misma, este Tribunal considera necesario hacer las siguientes consideraciones: a) El



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

desempeño de las funciones institucionales de cada uno de los entes de estado, requiere de un mínimo de bienes y servicios que permitan o faciliten el desarrollo de las mismas, b) La adquisición de estos bienes se halla regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, en donde se encuentran diseñados los procesos de compra o adquisición, c) Una parte fundamental de estos procesos, en los casos que aplica- es la formalización de un contrato que recoge las obligaciones a que las partes se han sometido en las prestaciones de tales servicios; contratos que están provistos de requisitos de tiempo y forma para su suscripción; entre dichos requisitos encontramos, que deben ser suscritos en un plazo máximo de cinco días posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 77 LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo señalado en el artículo ochenta y uno LACAP; y d) Que el evento que ha sido planteado ante este Tribunal por parte del adjudicado, se ajusta a las circunstancias en las que el sujeto obligado a realizar o cumplir con ciertos actos, se ve materialmente imposibilitado de hacerlos, por cuanto el hecho que se lo impide, es superior a sus posibilidades y que además no ha sido una situación en la que se haya puesto por sí mismo, con el ánimo de eludir sus obligaciones, sino corresponde a caso fortuito o fuerza mayor; en ese sentido, es razonable concederle un lapso de

①

AM

②

③

④





tiempo determinado, a efecto que pueda superar el caso que se lo impide. Con base en las razones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo ochenta y uno LACAP, este Organismo Colegiado **Acuerda:** Conceder al señor Julio César Grande Colindres, una prórroga para la presentación de solvencias necesarias para la formalización del contrato correspondiente, las cuales deberá entregar a este Tribunal a más tardar el treinta y uno de marzo del presente año y en caso que dentro del periodo concedido no se presentaren las solvencias requeridas, se procederá conforme a la LACAP. **12. Aprobación de prórroga del Suministro de Consumibles Informáticos.** El Organismo Colegiado, considerando: I) Que se ha recibido de parte de la señora Olga María del Rosario Miyares Siekavizza, en su calidad de representante legal de la sociedad AURUM SOLUTIONS, S.A. de C.V., solicitud de fecha dos de marzo del presente año, dirigida a este Organismo Colegiado, por medio de la cual hace del conocimiento de este Tribunal los motivos que le han generado atrasos para dar cumplimiento a la presentación de solvencias necesarias para la elaboración del contrato correspondiente, como consecuencia de los efectos que ha generado la situación de pandemia por COVID-19 que se enfrenta, lo cual afecta el normal desarrollo de las actividades y la planta de personal con la que cuenta dicha sociedad para realizar diferentes gestiones de tipo administrativo; II) Que



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

este Organismo Colegiado, mediante Acta 101, correspondiente a sesión celebrada el pasado veintiséis de febrero del presente año, entre otros puntos, acordó adjudicar a dicha sociedad el proceso de Contratación Directa CD-63/TSE/PEE-2021 denominado “Suministro de Consumibles Informáticos”, comunicación que les fue realizada; III) Que junto a la notificación antes apuntada, se requirió a la sociedad adjudicada, la presentación de solvencias necesarias para la formalización del correspondiente contrato, cumpliendo con lo establecido en el Art. 81 LACAP; IV) Que dicha sociedad, notificada, procedió a realizar la entrega oportuna e inmediata de los suministros adjudicados necesarios para que el TSE logre el fin público cuyo objeto de contratación consiste en el suministro de consumibles informáticos, necesarios para el desarrollo del evento electoral 2021, necesarios para el programa de Transmisión, Procesamiento y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares; V) Que por los hechos traídos a consideración de este Tribunal, dicha sociedad, se ve materialmente limitada de poder obtener, dentro del plazo que la ley señala, las solvencias requeridas para efectos de contratar, ya que el motivo que se lo impide no le es imputable a la misma, sino a un caso fortuito o fuerza mayor generado por la situación de pandemia por COVID-19 que actualmente se enfrenta a nivel mundial; VI) Por lo que para concluir, dicha

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





sociedad solicita se les conceda una prórroga razonable para poder hacer llegar a este Tribunal las solvencias exigidas y con ello proceder a la formalización del contrato; VII) Ante la petición planteada y previo a decidir sobre la misma, este Tribunal considera necesario hacer las siguientes consideraciones: a) El desempeño de las funciones institucionales de cada uno de los entes de estado, requiere de un mínimo de bienes y servicios que permitan o faciliten el desarrollo de las mismas, b) La adquisición de estos bienes se halla regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP, en donde se encuentran diseñados los procesos de compra o adquisición, c) Una parte fundamental de estos procesos, en los casos que aplica- es la formalización de un contrato que recoge las obligaciones a que las partes se han sometido en las prestaciones de tales suministros; contratos que están provistos de requisitos de tiempo y forma para su suscripción; entre dichos requisitos encontramos, que deben ser suscritos en un plazo máximo de cinco días posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 77 LACAP, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo señalado en el artículo ochenta y uno LACAP; y d) Que el evento que ha sido planteado ante este Tribunal por parte de la representante legal de la sociedad adjudicada, se ajusta a las circunstancias en las que el sujeto obligado a realizar o cumplir con ciertos



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

actos, se ve materialmente imposibilitado de hacerlos, por cuanto el hecho que se lo impide, es superior a sus posibilidades y que además no ha sido una situación en la que se haya puesto por sí mismos, con el ánimo de eludir sus obligaciones, sino corresponde a caso fortuito o fuerza mayor; en ese sentido, es razonable concederles un lapso de tiempo determinado, a efecto que puedan superar el caso que se los impide. Con base en las razones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo ochenta y uno LACAP, este Organismo Colegiado **Acuerda:** Conceder a la sociedad AURUM SOLUTIONS, S.A. de C.V., una prórroga para la presentación de solvencias necesarias para la formalización del contrato correspondiente, la cual deberán entregar a este Tribunal a más tardar el treinta y uno de marzo del presente año y en caso que dentro del periodo concedido no se presentaren las solvencias requeridas, se procederá conforme a la LACAP. **13. Declarar sin efecto el proceso de libre gestión LG-500/TSE/PEE-2021 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Informático”.** Se conoció la nota suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual hace referencia a expediente de compra por Libre Gestión LG-500/TSE/PEE-2021 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Informático”, habiéndose

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





dado cumplimiento a lo establecido en los artículos: 40, literal b, y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de dicha Ley, manifestando lo siguiente: a) Que la convocatoria a dicho proceso de contratación fue realizada en COMPRASAL el día diecisiete de febrero del dos mil veintiuno, habiendo remitido además invitaciones a participar a las empresas: DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.; STB COMPUTER, S.A. DE C.V.; y SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.; b) Se estableció como fecha para la recepción de ofertas el día veintidós de febrero del presente año, de las 8:00 a.m. a las 16:00 p.m., sin embargo no se recibió ninguna oferta por parte de las empresas; c) Que la Unidad solicitante remitió nota el día veintiséis de febrero del año en curso, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones solicitando dejar sin efecto dicho proceso por carencia de ofertas y que se inicie un nuevo proceso; por lo anteriormente manifestado la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones solicita al Organismo Colegiado, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se considere la declaración de dejar sin efecto del proceso de libre gestión, considerando como fuerza mayor y razón de interés público, el no contar con la asignación presupuestaria suficiente para



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

respaldar la adquisición de cualquier compromiso; y que se autorice a la Unidad solicitante presentar una nueva requisición para iniciar un nuevo proceso con base al presupuesto con que se cuenta. Al respecto, el Organismo Colegiado **acordó** declarar sin efecto el proceso de libre gestión LG-500/TSE/PEE-2021 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Informático”, considerando como fuerza mayor y razón de interés público, no contar con la asignación presupuestaria suficiente para respaldar la adquisición de cualquier compromiso; y autorizar a la Unidad solicitante presentar una nueva requisición para iniciar un nuevo proceso con base al presupuesto con que se cuenta.

**Desarrollo Humano. 14. Renuncia irrevocable.** Se conoció nota de fecha 26 de febrero de 2020, suscrita por el Jefe de Personal, Lic. Oscar Arturo Godoy González, en la cual hace del conocimiento la renuncia irrevocable interpuesta por la Srita KATYA MARIA ALFARO CALLEJAS, ENCARGADO DE ARCHIVO, Plaza 131-000001, a partir del 01 de marzo del presente año. Al respecto el Organismo Colegiado, **ACUERDA:** Dar por recibida y aceptada la renuncia de la Srita ALFARO CALLEJAS, en los términos anteriormente relacionados. **15. Autorización de corrección de acuerdos de nombramiento.**

(A) Conociendo solicitud de corrección respecto al nombre consignado en el respectivo Acuerdo de nombramiento de personal temporal el Organismo





Colegiado **ACUERDA: I.** Corregir Acuerdos de nombramientos realizados, conforme a detalle: -----



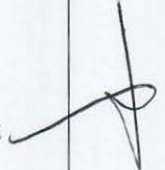

Nº	COMUNICACIÓN DE ACUERDO	NOMBRE EN ACUERDO	NOMBRE CONFORME A DUI
1	TSE/SG/LBM-19/A094/2021	RENATA ALEXANDRA ROMERO CHAVERRIA	RENATA ALEXANDRA ROMERO CHAVARRIA
2		RAUL ORLANDO AGUILAR AGUILAR	RAUL ORLANDO AGUILAR AGUIRRE
3	TSE/SG/LBM-4/A092/2021	MAYRA AVILA HERNANDEZ DE DIAZ	MAYRA AVILIA HERNANDEZ DE DIAZ
4	TSE/SG/LBM-46/A084/2021	MAURICIO JAVIER AGUILARES CALLES	MAURICIO JAVIER AGUILAR CALLES
5	TSE/SG/LBM-48/A094/2021	GLORIA GERALDINA OLIVARES	GLORIA GERALDINA OLIVARES CALDERON

**II.** Instruir al Jefe de Personal Lic. Oscar Arturo Godoy González, tome nota al respecto, para realizar las gestiones correspondientes. **(B)** Conociendo solicitud de corrección respecto al nombre consignado en el respectivo Acuerdo de nombramiento de personal temporal el Organismo Colegiado **ACUERDA: I.** Corregir Acuerdos de nombramientos realizados, conforme a detalle: -----

ACUERDO	NOMBRE SEGÚN ACUERDO	NOMBRE SEGÚN DUI
TSE/SG/LBM-63/A094/2021	DAMARIS NOOHEMI CHAVEZ DE JEREZ	DAMARIS NOHEMI CHAVEZ DE JEREZ
	GERMAN EDMUNDO REMIREZ MARTINEZ	GERMAN EDMUNDO RAMIREZ MARTINEZ
	RONAL VLADIMIR GUERRERO MOLINA	RONALD VLADIMIR GUERRERO MOLINA
	TELMA NOHEMY ALFORO ROQUE	TELMA NOHEMY ALFARO ROQUE
	NORMA LISSETH DIAZ SOLANO	NORMA LISSETT DIAZ SOLANO
	RENE ALEXANDER GONZALES ROGEL	RENE ALEXANDER GONZALEZ ROGEL
	RUBEN ANTONIOAREVALO MONTES	RUBEN ANTONIO AREVALO MONTES
	TANIA BEATRIS MEJIA JUAREZ	TANIA BEATRIZ MEJIA JUAREZ



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

	<p>CORDELIA GERARDINA VIGIL CHICAS</p> <p>EDUARDO EZEQUIEL ROSALEZ GALEAS</p> <p>ERLIN JAVIER VELAZQUES ROMERO</p> <p>JOSE MAURICIOS AYALA LARA</p> <p>MILAGRO DEL CARMEN VAZQUEZ MACHADO</p> <p>KATHERIN ELIZABETH LAINEZ MUÑOZ</p> <p>JOSE RICARDO ASECNCIO CERNA</p> <p>YIMY ELIZABETH MIRANDA DE GONZALES</p> <p>KAREN LISSETTE SOLORZANO GRANILLO</p> <p>VERONICA DE LOS ANGELEZ RODRIGUEZ</p> <p>EDIHT GRISEYDA LANDAVERDE CASTRO</p> <p>CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ</p> <p>BRAYAN RAFAEL HERNANDEZ ESCOBAR</p>	<p>CORDELIA <b>GERALDINA</b> VIGIL CHICAS</p> <p>EDUARDO <b>ESEQUIEL ROSALES</b> GALEAS</p> <p>ERLIN JAVIER <b>VELASQUEZ</b> ROMERO</p> <p>JOSE <b>MAURICIO</b> AYALA LARA</p> <p>MILAGRO DEL CARMEN <b>VASQUEZ</b> MACHADO</p> <p><b>KATHERINE</b> ELIZABETH LAINEZ MUÑOZ</p> <p>JOSE RICARDO <b>ASCENCIO</b> CERNA</p> <p><b>YIMI</b> ELIZABETH MIRANDA DE <b>GONZALEZ</b></p> <p>KAREN LISSETTE SOLORZANO <b>CASTILLO</b></p> <p>VERONICA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ <b>IRAHETA</b></p> <p>EDITH <b>GRICEIDA</b> LANDAVERDE CASTRO</p> <p>CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ <b>PEREZ</b></p> <p><b>BRYAN</b> ISRAEL HERNANDEZ ESCOBAR</p>	  
<p>TSE/SG/LBM-64/A094/2021</p>	<p>ERIKA PATRICIA AGUILAR ANDES</p> <p>KEVIN ALEJANDO MENDOZA ABARCA</p> <p>SANDRA YANIRA LARA</p> <p>NORMA YANETH MONTESINO DERAS</p> <p>WALTER ALEXANDER GONZALES VILLALTA</p> <p>YERALDI RAQUEL BERRIOS ORELLANA</p> <p>BLANCA BEATRIS PENADO</p> <p>CESIA MERARI MENDIETA ARAVIA</p> <p>ERICK VICENTE ANAGA SANCHEZ</p> <p>JOSE MAURICIO HERNANDEZ ORELLANA</p> <p>JUAN FRANCISCO CORCIO</p> <p>HUMBERTO SAMAEL CURZ GOMEZ</p> <p>JOSE DOUGLAS MANZANARES</p>	<p>ERIKA PATRICIA AGUILAR <b>ANDRES</b></p> <p>KEVIN <b>ALEJANDRO</b> MENDOZA ABARCA</p> <p>SANDRA <b>YANINA</b> LARA</p> <p>NORMA YANETH <b>MONTECINO</b> DERAS</p> <p>WALTER ALEXANDER <b>GONZALEZ</b> VILLALTA</p> <p><b>YERALDY</b> RAQUEL BERRIOS ORELLANA</p> <p>BLANCA <b>BEATRIZ</b> PENADO <b>LOPEZ</b></p> <p>CESIA <b>MERARY</b> MENDIETA <b>ARAYA</b></p> <p>ERICK VICENTE <b>ANAYA</b> SANCHEZ</p> <p>JOSE MAURICIO <b>HERNANDEZ</b> ORELLANA</p> <p>JUAN FRANCISCO <b>MARTINEZ</b> <b>CORCIOS</b></p> <p>HUMBERTO SAMAEL <b>CRUZ</b> GOMEZ</p>	





	JOSE JOEL ACOSTA EUCADA HUGO ARMANDO GUTIERREZ GONZALES ANDERSON EZEQUIEL GARICA GALVEZ	JOSE DOUGLAS MANZANARES <b>MARTINEZ</b> JOSE JOEL ACOSTA <b>EUCEDA</b> HUGO ARMANDO GUTIERREZ <b>GONZALEZ</b> ANDERSON EZEQUIEL <b>GARCIA</b> GALVEZ
TSE/SG/LBM-65/A094/2021	JOSE LUIS PLEYTES URIAS WILLIAN ADONAY NUÑES DOMINGUEZ EVER HUMBERTO FUENTES HERNANDEZ EDGAR JOSUE GONZALES CHICAS JENNY LISSETHE CASTILLO JOSUE ISMAR ZAVALA VILLEDAS KAREN AZUCENA JUAREZ GONZALES MARIA DEL TRANCITO RODRIGUEZ JIMENEZ MARIANO EDWAR LEIVA ESPERANZA  WILMAS JOSUE HERNANDEZ DUBON WILSON GEOVANNI SARAVIA NAVARRETE LUIS HERNESTO ZEPEDA HERNADEZ CARLOS MAUDIEL LOPEZ BELLOSOS	JOSE LUIS <b>PLEYTEZ</b> URIAS WILLIAN ADONAY <b>NUÑEZ</b> DOMINGUEZ EVER HUMBERTO FUENTES <b>FERNANDEZ</b> EDGAR JOSUE <b>GONZALEZ</b> CHICAS JENNY <b>LISSETH</b> CASTILLO JOSUE ISMAR ZAVALA <b>VILLEGAS</b> KAREN AZUCENA JUAREZ <b>GONZALEZ</b> MARIA DEL <b>TRANSITO</b> RODRIGUEZ JIMENEZ MARIANO <b>EDWARD</b> LEIVA ESPERANZA  <b>WILMAR</b> JOSUE HERNANDEZ DUBON WILSON <b>GIOVANNI</b> SARAVIA NAVARRETE LUIS <b>ERNESTO</b> ZEPEDA <b>HERNANDEZ</b> CARLOS MAUDIEL LOPEZ <b>BELLOSO</b>
TSE/SG/LBM-13/A095/2021	ALEXIS ANTONIO PINEDA PEREZ	ALEXIS ANTONIO <b>PEREZ PINEDA</b>
TSE/SG/LBM-15/A095/2021	BRYAN MAURICIO JIMENES ESCAMILLA AZUCENA DEL CARMEN GONZALEZ HUESO KATHERINE LISSETH HERNANDEZ MONTOYA JULIO CESAR POHL RODRIGUEZ JOSE ARMANDO ENRIQUEZ HERNANDEZ DENIS ALBERTOMARTINEZ MENDEZ  OLBI ARIEL PEÑA REYESS ROMNY HERBALY MENDOZA ALVARENGA	<b>BRIYAN</b> MAURICIO JIMENES ESCAMILLA AZUCENA DEL CARMEN GONZALEZ <b>HUEZO</b> KATHERINE LISSETH HERNANDEZ <b>MOYA</b> JULIO CESAR <b>PHOL</b> RODRIGUEZ JOSE ARMANDO <b>HENRIQUEZ</b> HERNANDEZ DENIS <b>ALBERTO</b> MARTINEZ MENDEZ OLBI ARIEL PEÑA <b>REYES</b> ROMNY <b>GERBALY</b> MENDOZA ALVARENGA



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TSE/SG/LBM-16/A095/2021	MARIO ERIBERTO RODRIGUEZ AMAYA MILDON OMAR VELAZQUEZ ARGUETA ALEX GILBERTO PANAMEÑO GERSON GONZALO HUEZOMEJIA ANA LETIZIA RAMIREZ DE CARTAGENA JISELA DARENIS CARCAMO UMANZOR LUDWING GIOVANNI OVIEDO LOPEZ MILAGRO DE PAZ VASQUEZ CRUZ	MARIO <b>HERIBERTO</b> RODRIGUEZ AMAYA MILDON OMAR <b>VELASQUEZ</b> ARGUETA ALEX GILBERTO PANAMEÑO <b>CAÑADA</b> GERSON GONZALO <b>HUEZO MEJIA</b> ANA <b>LETICIA</b> RAMIREZ DE CARTAGENA JISELA <b>DARLENIS</b> CARCAMO UMANZOR <b>LUDWIG</b> GIOVANNI OVIEDO LOPEZ MILAGRO <b>DE LA PAZ</b> VASQUEZ CRUZ
TSE/SG/LBM-17/A095/2021	PAOLA MISHELLE DIAZ CASCO CHRISTOPHER ENRIQUE ORELLANA EVA MARISELA RAMOS KRISIA MARIBEL CLIMANCO MERINO ELIECER NATANAEL CISNERO RAMOS JAIME SAUL HERNANDEZ GUEVARA MARLON BALOMORE VASQUEZ CHACON	PAOLA <b>MICHELLE</b> DIAZ CASCO CHRISTOPHER ENRIQUE ORELLANA <b>MARTINEZ</b> EVA <b>MARICELA</b> RAMOS KRISIA MARIBEL <b>CLIMACO</b> MERINO ELIECER NATANAEL <b>CISNEROS</b> RAMOS <b>JAYME</b> SAUL HERNANDEZ GUEVARA MARLON <b>BALMORE</b> VASQUEZ CHACON

**II.** Instruir al Jefe de Personal Lic. Oscar Arturo Godoy González, tome nota al respecto, para realizar las gestiones correspondientes. **16 Autorización de movimiento de planta de personal temporal.** **I)** El Organismo Colegiado, **ACUERDA:** Realizar los siguientes movimientos en la planta del personal temporal de Elecciones 2021, **HONORARIOS PAGO UNICO: I. Aumentar** en ejecución la cantidad de quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15.00) a las Plazas creadas para el periodo del 07 y 08 de febrero de 2021.





de la número 011-000490 a la 011-002084, con cargo de JEFE DE SOPORTE CDV EV1 COT, con Honorario Pago Único de treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.00), quedando con honorario Pago Único de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 45.00). **II. Aumentar** en ejecución la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.00) a las Plazas creadas para el periodo del 07 y 08 de febrero de 2021, del número 011-002085 a la 011-003903, con cargo de AUXILIAR DE SOPORTE DE TRANSMISIÓN CDV EV1 COT, con Honorario Pago Único de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.00), quedando con honorario Pago Único de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.00). **III. Aumentar** en ejecución la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.00) a las Plazas creadas para el periodo del 07 y 08 de febrero de 2021, del número 011-012038 a la 011-012056, con cargo de AUXILIAR DE SOPORTE DE TRANSMISIÓN CDV EV1 COT, con Honorario Pago Único de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.00), quedando con honorario Pago Único de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.00). **II) El Organismo Colegiado, ACUERDA:** Realizar los siguientes movimientos en la planta del personal temporal de Elecciones 2021,



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

HONORARIOS PAGO UNICO: **I. Aumentar** en ejecución la cantidad de quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15.00) a las Plazas creadas para el periodo del 14 y 15 de febrero de 2021, de la número 011-004207 a la 011-005801, con cargo de JEFE DE SOPORTE CDV EV2 COT, con Honorario Pago Único de treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30.00), quedando con honorario Pago Único de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 45.00). **II. Aumentar** en ejecución la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.00) a las Plazas creadas para el periodo del 14 y 15 de febrero de 2021, del número 011-005852 a la 011-007670, con cargo de AUXILIAR DE SOPORTE DE TRANSMISIÓN CDV EV2 COT, con Honorario Pago Único de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.00), quedando con honorario Pago Único de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.00). **III. Aumentar** en ejecución la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.00) a las Plazas creadas para el periodo del 14 y 15 de febrero de 2021, del número 011-012057 a la 011-012075, con cargo de AUXILIAR DE SOPORTE DE TRANSMISIÓN CDV EV2 COT, con Honorario Pago Único de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25.00), quedando con honorario Pago Único de cincuenta dólares de los





Estados Unidos de América (US\$ 50.00). **III)** El Organismo Colegiado, **ACUERDA:** Realizar los siguientes movimientos en la planta del personal temporal de Elecciones 2021, HONORARIOS PAGO UNICO: **I. Aumentar** en ejecución la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.00) a las Plazas creadas para el periodo del 28 de febrero al 01 de marzo de 2021, de la número 011-009758 a la 011-011352, con cargo de JEFE DE SOPORTE CDV EV3 COT, con Honorario Pago Único de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.00), quedando con honorario Pago Único de noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 90.00). **II. Aumentar** en ejecución la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.00) a las Plazas creadas para el periodo del 28 de febrero al 01 de marzo de 2021, del número 011-007919 a la 011-009737, con cargo de AUXILIAR DE SOPORTE DE TRANSMISIÓN CDV EV3 COT, con Honorario Pago Único de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.00), quedando con honorario Pago Único de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80.00). **III. Aumentar** en ejecución la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.00) a las Plazas creadas para el periodo del 28 de febrero al 01 de marzo de 2021, del número 011-012076 a la 011-012094, con cargo de AUXILIAR DE SOPORTE



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE TRANSMISIÓN CDV EV3 COT, con Honorario Pago Único de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.00), quedando con honorario Pago Único de ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 80.00). **17. Autorización de dejar sin efecto nombramiento de personal temporal. I)** El Organismo Colegiado **ACUERDA:** En la planta de personal, Contrato y Honorarios/Pago Único, dejar sin efecto nombramiento realizados en Actas siguientes: -----

ACUERDO	NOMBRE	CARGO	N. DE PLAZA	
TSE/SG/LBM-13 /A100/2021	VICTORIA LOURDES ORANTES REYES	COLABORADOR BIOSANITARIO DE CV	010	009065
	KARLA IVONNE HIDALGO AREVALO	COLABORADOR BIOSANITARIO DE CV	010	008665

Instruir al Jefe de Personal Lic. Oscar Arturo Godoy González, tome nota al respecto, para realizar las gestiones correspondientes. **II)** El Organismo Colegiado **ACUERDA:** En la planta de personal, Contrato y Honorarios/Pago Único, dejar sin efecto nombramiento realizados en Actas siguientes: -----

ACUERDO	NOMBRE	CARGO	N. DE PLAZA	
TSE/SG/LBM-39/A095/2021	MARIA JULIA MORALES ARGUETA	JEFE DE SOPORTE CDV EV1 COT	011	001017
TSE/SG/LBM-11/A097/2021		JEFE DE SOPORTE CDV EV2 COT	011	005093
TSE/SG/LBM-18/A100/2021		JEFE DE SOPORTE CDV EV3 COT	011	010644
TSE/SG/LBM-13 /A100/2021	ROXANA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ	COLABORADOR BIOSANITARIO DE CV	010	008979





TSE/SG/LBM-11/A097/2021	CARLOS EDUARDO ALFARO RIVERA	JEFE DE SOPORTE CDV EV2 COT	011	004795
TSE/SG/LBM-18/A100/2021		JEFE DE SOPORTE CDV EV3 COT	011	010346
TSE/SG/LBM-19/A094/2021		JEFE DE SOPORTE CDV EV1 COT	011	000806

Instruir al Jefe de Personal Lic. Oscar Arturo Godoy González, tome nota al respecto, para realizar las gestiones correspondientes. **III) El Organismo Colegiado ACUERDA:** En la planta de personal, Contrato y Honorarios/Pago Único, dejar sin efecto nombramiento realizados en Actas siguientes: -----

ACUERDO	NOMBRE	CARGO	N. DE PLAZA	
TSE/SG/LBM-9/A096/2021 (Sustituido)	JOSE EFRAIN ARGUETA GRACIAS	AUXILIAR DE SOPORTE DE TRANSMISION CDV EV1 COT	011	002575
TSE/SG/LBM-12/A097/2021	JOSE EFRAIN ARGUETA GARCIAS	AUXILIAR DE SOPORTE DE TRANSMISION CDV EV2 COT	011	006765
TSE/SG/LBM-19/A100/2021		AUXILIAR DE SOPORTE DE TRANSMISION CDV EV3 COT	011	008832

Instruir al Jefe de Personal Lic. Oscar Arturo Godoy González, tome nota al respecto, para realizar las gestiones correspondientes. **SEXTO PUNTO:**  
**CONCLUSIÓN, CONVOCATORIA Y TERMINACIÓN DE LA SESIÓN.**

En este estado, la Magistrada Presidente declara concluido este acto y convoca para la próxima sesión a las once horas y treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil veintiuno y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas y treinta minutos del día dos de marzo de dos mil veintiuno, la cual ratificamos y firmamos, conforme a lo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

establecido en el Art. 58 del Código Electoral, juntamente con el suscrito Secretario General quien autoriza.

*[Handwritten signatures and marks]*

*[Faint watermark: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL]*

*[Handwritten text: ste a]*

